



Modificado x
Acuerdo 015/2009.
097/2009

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**ACUERDO NUMERO 004 DE 2003
(FEBRERO 5)**

Por el cual se crea el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y**

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 024 de Febrero 10 de 1989 emanado del Consejo Superior Universitario se creó la Unidad de Servicios de Ingeniería de la Universidad de Nariño como una Unidad Técnica Descentralizada, encargada de organizar, dirigir y ejecutar todas las construcciones que la Universidad adelante por administración directa.

Que actualmente las obras que ejecuta la Universidad las realiza directamente la Oficina de Planeación, a través del Asesor de Planeación y Desarrollo Físico.

Que para llevar a cabo las construcciones en la Universidad se ha utilizado el sistema de avance, el cual ha dificultado el manejo contable y presupuestal, hecho que fue detectado por la Contraloría General de la República en visita realizada a la Universidad durante los meses de mayo y junio de 2002, consistente en una Auditoría gubernamental con enfoque integral especial.

Que se hace necesaria la creación de un Fondo de Construcciones que facilite la ejecución de los proyectos de construcciones que la Universidad adelante a nivel interno y permita, a su vez, un adecuado manejo contable y presupuestal.

ACUERDA

Artículo 1º. *Crear el Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño, que se encargará de organizar, dirigir y ejecutar todas las construcciones que la Universidad adelante por administración directa.*

PARAGRAFO. *El Fondo de Construcciones queda adscrito a la Oficina de Planeación de la Universidad de Nariño y tendrá control directo por parte de la Vice-Rectoría Administrativa*

Artículo 2º. *El Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño tendrá la siguiente estructura:*
a) *Un Director*
b) *Un Arquitecto*
c) *Un auxiliar contable*

Artículo 3º. *Las funciones del Director del Fondo de Construcciones son las siguientes:*
- *Desarrollar y establecer pautas y procedimientos para el planeamiento del área física y recomendar criterios de utilización y desarrollo de la misma en coordinación con las otras unidades de la Oficina de Planeación.*

- Asesorar a las Dependencias en el diseño, construcción y modificación de la planta física y actuar como coordinador de los grupos de trabajo en el área física.
- Evaluar el Plan de Desarrollo Físico de la Institución y la utilización de los espacios físicos y equipos de construcción.
- Dirigir y realizar la Interventoría de las construcciones que adelante la Universidad.
- Recepcionar todas las obras de construcción y adecuaciones que se realizan.
- Presentar informes mensuales al Director de la Oficina de Planeación
- Presentar a Vice-Rectoría Administrativa los informes correspondientes al manejo de los dineros del Fondo de Construcciones.
- Administrar los dineros que se designen a cada una de las obras, de conformidad con las normas vigentes, para el efecto.
- Revisar que se efectúen periódicamente los trámites contables exigidos.
- Asesorar y controlar, en coordinación con el Director de Proyectos de la Facultad de Ingeniería Civil, los trabajos que se asignen a los pasantes.
- Dirigir las obras a su cargo.
- Efectuar los pagos de mano de obra que se ocasionen en las obras
- Llevar a cabo las cotizaciones para cada una de las obras, elaborando un cuadro comparativo de las mismas para recomendar la propuesta mas favorable.
- Elaborar las órdenes de trabajo y de compras
- Definir los precios unitarios de mano de obra
- Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que tengan relación con la naturaleza del cargo

Artículo 4º.

Son funciones del arquitecto:

- Elaborar los proyectos Arquitectónicos, solicitados por las diferentes dependencias, basados en las necesidades de uso o actividad a desarrollar en el espacio a diseñar.
- Diseñar las remodelaciones parciales o totales de los espacios físicos de la Universidad.
- Coordinar, con los otros profesionales involucrados en la obra, el cumplimiento de las normas constructivas que rigen a Colombia (NSR 98)
- Controlar la entrada y salida de materiales del almacén.
- Controlar la calidad de materiales a través de pruebas de laboratorio.
- Realizar el control de obra ejecutada en el que se tendrá en cuenta calidad de material, cantidad de obra ejecutada, control de actas y tiempo de ejecución.
- Orientar sobre la optimización del espacio físico a utilizar, teniendo en cuenta el uso, aspectos técnicos y presupuesto.
- Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que tengan relación con la naturaleza del cargo

Artículo 5º.

El Auxiliar Contable tendrá las siguientes funciones:

- Revisar, clasificar y controlar documentos, datos y elementos relacionados con las obras de la Universidad, de acuerdo con las normas y los procedimientos respectivos.
- Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero, verificar la exactitud de los mismos y presentar los informes correspondientes.
- Responder por la seguridad de elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico y adoptar mecanismos para su conservación y buen uso.
- Elaborar toda clase de documentos, informes y trabajos elaborados por la dependencia.
- Recepcionar los boletines diarios de caja y bancos.
- Tener disponible la información de los saldos de caja existentes
- Efectuar la legalización de los avances.

F

- Elaborar los comprobantes diarios de contabilidad en el respectivo paquete contable por cada una de las obras.
- Realizar conciliaciones bancarias en forma mensual.
- Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que tengan relación con la naturaleza del cargo.

Artículo 6°. La obra se hará por administración directa para lo cual el Fondo de Construcciones, conjuntamente con la Oficina Jurídica, elaborarán los procedimientos correspondientes.

Artículo 7°. El Fondo de Construcciones manejará su propio presupuesto que será aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo de Administración. Sus ingresos estarán conformados por:

- a. Las transferencias que reciba por parte de la Universidad de Nariño.
- b. Las transferencias que reciba de otros Fondos de la Universidad.
- c. Los aportes y recursos provenientes de otras entidades.

Artículo 8°. Los dineros del Fondo serán manejados a través de una cuenta corriente oficial, bajo la responsabilidad del Director de Fondo y la supervisión de la Vice-Rectoría Administrativa.

Artículo 9°. Las compras que lleve a cabo el Fondo de Construcciones se someterán a todo lo dispuesto por el Comité de Compras y Licitaciones de la Universidad.

Artículo 10°. De conformidad con las disposiciones vigentes, el Director del Fondo de Construcciones debe constituir una póliza de manejo, de acuerdo a las cuantías establecidas.

Artículo 11°. La Oficina de Contabilidad y Presupuesto implementará los procedimientos necesarios para el manejo contable y presupuestal.

Artículo 12°. El manejo contable se hará por centro de costos y de acuerdo a instrucciones del Plan General de la Contabilidad Pública.

Artículo 13°. La Oficina de Control Interno vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 14°. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Artículo 2, numerales "d" y "e" del Acuerdo 024 de febrero 10 de 1989, emanado del H. Consejo Superior, por medio del cual se creó la Unidad de Servicios de Ingeniería de la Universidad de Nariño.

Artículo 15°. Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Planeación, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Control Interno, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2003.


FABIO TRUJILLO BENAVIDES
Presidente


LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
Secretario